

VISTO:

La carta de fecha 31 de marzo del presente año presentada por el Director de Asesoría Jurídica; la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR de fecha 11 de setiembre del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 30 de marzo del presente año el Director Regional de Asesoría Jurídica solicita permiso a cuenta de vacaciones por los días 31 de marzo al 08 de abril del 2020 por motivos personales

Que, teniendo en cuenta lo antes descrito y el estado al estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se hace necesario tomar las previsiones del caso a fin que el Gobierno Regional de Cajamarca continúe con el ejercicio de sus funciones y competencias, para lo cual se hace necesario encargar las funciones del Director de Asesoría Jurídica.

Que, el artículo 82 del reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por decreto supremo N° 005-90-PCM, establece que "...el encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor"

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, en concordancia con el artículo 73 de la ley 27444, precisan que "...El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. 84.2 El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen".

Que, mediante el literal a) del numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 479- 2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, se resolvió: *"Delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, suscribir las Resoluciones de Encargatura de los Gerentes y Directores Regionales del Gobierno Regional de Cajamarca"* en tal sentido, resulta conveniente emitir el acto resolutorio de su propósito al respecto;

Que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR en adición a sus funciones a partir del 31 de marzo hasta el 08 de abril del 2020 las FUNCIONES de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, al Abg. José Olinto Araujo Vera – Asesor III del Despacho del Gobernador Regional, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL